REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO (24) CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., diez (10) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso **Prueba anticipada – interrogatorio de parte**
Rad. Nro. **11001310302420210049200**

INDMÍTASE la anterior demanda según el artículo 9 del Código General del Proceso, a efecto de que en el término de cinco (5) días, so pena de RECHAZO, se subsane en el siguiente sentido:

1. De acuerdo a lo señalado en el aparte denominado" OBJETO *DEL INTERROGATORIO"*, aclárese si la prueba anticipada que aquí se solicita va dirigida a que se efectúe el interrogatorio tanto del señor Iván Ernesto Tobón García como de la señora Aurora Haddad Meneses.

2. En caso afirmativo del anterior interrogante, ALLÉGUESE poder para adelantar el presente trámite haciendo las adecuaciones del caso ya sea: i) conferido en la forma que indica el art. 5 del Decreto 806 de 2020, esto es remitido desde la dirección de notificaciones judiciales de la peticionaria de la prueba y en el que conste la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados o ii) uno emitido según los preceptos del art. 74 del Código General del Proceso.

3. En caso negativo al requerimiento realizado en el numeral 1 de este proveído, aclare al tenor del artículo 294 *ib* el objeto de la prueba respecto del señor Iván Ernesto Tobón García, dado que en el líbelo se hace referencia a éste en el caso de evacuarse respecto de la señora Aurora Haddad Meneses.

4. Al tenor del numeral 10 del artículo 82 del Código General del Proceso, y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indique y acredite el canal digital de notificaciones de la o las personas convocadas para absolver el interrogatorio de parte como prueba anticipada.

Se le pone de presente a la parte demandante que la presente decisión carece de recursos, y su interposición no detendrá el transcurso del término concedido, por lo anterior, se advierte a la Secretaría que se abstenga de ingresar el expediente salvo para la revisión de la subsanación de la demanda.

NOTIFÍQUESE,

HEIDI MARIANA LANCHEROS MURCIA
JUEZ

JUZGADO 24 CIVIL DEL CIRCUITO SECRETARIA
Notificación por Estado
La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO Nro._____

Fijado hoy _____
a la hora de las 8:00 A.M.

KETHY ALEYDA SARMIENTO VELANDIA
Secretaria

JST